



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós(2.022)

Auto No.136

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil
Extracontractual

Demandante: Jainer Fabián Rojas Mina y Otros.

Demandados: S&S Colombiana S.A.S. y Otros.

Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00061-00

Comoquiera que la sociedad S&S COLOMBIANA S.A.S., corrigió las falencias advertidas en el auto No.973 del 3 de diciembre de 2021, este Despacho procederá a admitir el llamamiento en garantía que aquella hizo frente a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por reunir los requisitos previstos en los artículos 64 a 66 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la sociedad S&S COLOMBIANA S.A.S. frente a la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la llamada en garantía actúa en el proceso como parte demandada, no será necesario notificar personalmente esta providencia. (parágrafo artículo 66 del C.G.P.)

TERCERO: CORRER TRASLADO del llamamiento en garantía y sus anexos, a la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por el término de veinte (20) días. (Arts. 66, 368 y 369 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14dc3bd7095f2209feb913461d5c33f18ac03075eb48871734751556391b9ef7**
Documento generado en 24/02/2022 02:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>